



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 11 de octubre de 1978. — Número 122

Página 1.425

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1978

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1978.

Quedar enterados de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 25 de agosto último al 28 de septiembre pasado.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el repentino fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan Pablo I.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Diputación por el fallecimiento de don Antonio Sánchez de Movellán y Sánchez Romate.

Aprobar la corrección de error padecido en la adjudicación del aprovechamiento forestal de eucalipto en el monte Grumón (Junta Vecinal de Cicero).

Quedar enterados del movimiento de acogidos y enfermos internados en los establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al pasado mes de agosto.

Aprobar la concesión del depósito de un niño o una niña procedente de los establecimientos provinciales a un matrimonio vecino de Guarnizo.

Desestimar la petición de Construcciones Panera, S. A., de prórroga de la obra de saneamiento en Orión.

Desestimar el recurso de reposi-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

- Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1978 1.425
- Extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de octubre del corriente año 1.427

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial del Ministerio de Industria .. 1.428
- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social 1.428
- Delegación de Trabajo 1.428

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Excm. Diputación Provincial de Santander 1.437
- Instituto Politécnico de Formación Profesional Mixto "Cantabria" 1.438
- Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander 1.438

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.438

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de Santander y Noja 1.440

ción presentado por don Fermín Villar Quintana por el que solicita prórroga para la ejecución del saneamiento en Argoños.

Aprobar la resolución y liquidación de la contrata de abastecimiento de agua a Los Pandos, en Luenta.

Aprobar la adjudicación de obras complementarias en el abastecimiento de agua a Adal-Treto, Bárcena de Cicero y Gama, primera fase (Bárcena de Cicero), en la cantidad de 395.722 pesetas.

Aprobar la adjudicación del

abastecimiento de agua al pueblo de Calga (Anievas) en la cantidad de 929.954 pesetas.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del abastecimiento de agua a La Cavada, segunda fase (Riotuerto), por 1.300.000 pesetas, y el trámite para su adjudicación.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del abastecimiento de agua en Ruanales, segunda fase (Valderredible), por 1.724.800 pesetas, y el trámite para su adjudicación.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del abastecimiento de agua a Ambrosero, primera fase (Bárcena de Cicero), con presupuesto de 536.225 pesetas, y subasta reglamentaria.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del abastecimiento de agua a La Bien Aparecida, segunda fase (Ampuero), por 3.000.000 de pesetas, y el trámite para su adjudicación.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del abastecimiento de agua, quinta fase, a Castro Urdiales, con presupuesto de 23.141.178 pesetas, y subasta reglamentaria.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de reformado del abastecimiento de agua a Rasillo, del Ayuntamiento de Villafufre, por importe de 1.150.526 pesetas, y devolución de la fianza al contratista.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Coa (Los Corrales de Buelna), por importe de 797.159 pesetas, y devolución de fianza al contratista.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de alumbrado público a El Astillero, por importe de 3.474.300 pesetas, y devolución de la fianza al contratista.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de ampliación del alumbrado público en El Astillero, por importe de 525.700 pesetas, y devolución de la fianza al contratista.

Aprobar la recepción definitiva de las obras complementarias en el camino de Selaya a Campillo (Selaya), por importe de 3.000.000 de pesetas, y devolución de fianza al contratista.

Abonar a los autores de obras y trabajos que edita la Institución Cultural de Cantabria el 12% en concepto de derecho de autor sobre el precio de venta en librerías de dichas obras, efectuándose las liquidaciones pendientes conforme a este criterio.

Declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la Torre de don Beltrán de la Cueva, sita en Queda (Santillana del Mar).

Aprobar la liquidación del presupuesto extraordinario «Suscripción de la II Ampliación del capital social de la «S. A. Cantur».

Quedar enterada la Corporación de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario «Suscripción de la segunda ampliación del capital social de la «S. A. Cantur».

Autorizar al Ayuntamiento de Santa María de Cayón para que el ingreso de su aportación para las obras del Plan de Cooperación vigente, equivalente al 50% de las mismas, lo efectúe a medida que vayan siendo expedidas las certificaciones de obra y en la proporción correspondiente al importe de las mismas.

Ampliar en 25.000.000 de pesetas el crédito que ha concedido el Banco de Santander para la suscripción de acciones de la S. A. Gran Casino del Sardinero, de acuerdo con las cláusulas que rigieron la operación anterior.

Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Castro Urdiales para ingresar su aportación correspondiente a la obra de red de distribución de agua a dicho Municipio, a medida que vayan siendo expedidas las certificaciones de obra y en la proporción correspondiente.

Aprobar la prórroga de la contratación del mantenimiento de la planta depuradora de aguas potables de Reinosa, Bolmir, Requejo, Nestares y Matamorosa (Plan Reinosa), con la empresa Infilco Española, S. A., por un período de seis meses, en la cantidad de pesetas 2.998.740.

Aprobar el expediente de partidas fallidas del extinguido arbitrio provincial sobre rodaje.

Aprobar la anulación de recibos por estancias en centros benéficos provinciales y otros.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de modificación de la línea en alta tensión y cambio de dos postes en la estación de tratamiento del Plan Esles, por importe de 258.087 pesetas, y la devolución de la fianza al contratista.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción del depósito regulador del Plan Asón, en Colindres, por importe de pesetas 15.741.527, y la devolución de la fianza al contratista.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de transformación del firme en San Pantaleón de Aras, Llueva a Fuente Las Varas y San Bartolomé de los Montes, por Pardiñiga, a la S-520, por importe de 13.221.000 pesetas, y la devolución de la fianza al contratista.

Aprobar la creación de cuatro plazas de auxiliares en la plantilla general de funcionarios, a propuesta del tribunal calificador, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1.409/77, solicitando la autorización procedente de la Dirección General de Administración Local.

Aprobar las bases que han de regir para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares vacantes en la plantilla, con nivel de titulación 4, mediante oposición libre.

Aprobación de las bases que han de regir para cubrir en propiedad dos plazas de técnicos con nivel de titulación 10, vacantes en la plantilla general de funcionarios, mediante oposición libre.

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Administración Local autorizando el nivel de titulación 8 para la plaza de delineante que ocupa el funcio-

nario don Victoriano López-Dóriga Gayé, y propuesta de haberes conforme a dicho nivel, así como atrasos correspondientes.

Aprobar la jubilación de don Bienvenido Castillo Hernández, depurado por responsabilidades políticas en 1937, al amparo del Decreto Ley sobre Amnistía de 1976.

Aprobar la resolución y liquidación de la contrata de urbanización en Carriazo y Gornazo (Miengo).

Aprobar la modificación de la contrata de la urbanización de varias calles de Los Corrales de Buelna.

Aprobar la adjudicación de obras complementarias en la estación depuradora del Plan Pas en la cantidad de 3.185.286 pesetas.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del saneamiento en La Penilla, primera fase (Santa María de Cayón), con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas, y la subasta reglamentaria.

Aprobar el pliego de condiciones y tramitación del concurso de «depuradora de aguas fecales de Parayas» (Camargo), por un importe máximo de 3.250.000 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones y la tramitación del concurso «depuradora de aguas blancas de Mataporquera» (Valdeolea), por importe máximo de 6.993.000 pesetas.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones del saneamiento en Solares por 5.500.000 pesetas, y la subasta reglamentaria.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día; adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de saneamiento en Pomaluengo, primera fase (Castañeda), por importe de 1.000.000 de pesetas, y la devolución de fianza al contratista.

Aprobar la adjudicación de la reconstrucción de la captación de

Núm
agua de
de 3.000
Apro
centro
obra ci
por pr
3.509.16
etas.
Apro
trucción
cial de
pinilla (C
puesto c
concurso
Apro
pediente
para la
eléctrica
de Bolm
Apro
za defini
pesetas,
Gutiérrez
der de
proyecto
Apro
curso de
RR. DD
agosto d
sanitarios
Aproba
vantamie
2.000 he
de 1.860.
de Cartog
Aproba
ticipo de
de otras
que se ex
de obra a
vera de T
fase del a
Aproba
de la c
5.342, de
5-534, po
sistema p
Aproba
nes que re
yectos y
construcci
la estación
cimiento d
Asón, con
ción, por
primera fa
etas, y t
curso.
Quedar
parado des

agua del Plan Asón, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Aprobar la adjudicación de un centro de transformación y de la obra civil, en el Plan Valdáliga, por presupuestos respectivos de 3.509.168 pesetas y 1.185.827 pesetas.

Aprobar el proyecto de construcción de la carretera provincial de Salcedillo (Palencia) a Espinilla (primera fase), con presupuesto de 25.055.346 pesetas, y el concurso-subasta reglamentario.

Aprobar la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la construcción de una línea eléctrica a la estación depuradora de Bolmir (Enmedio).

Aprobar la devolución de fianza definitiva, consistente en 38.284 pesetas, a don Leopoldo Gómez Gutiérrez, impuestas para responder de la ejecución de diversos proyectos.

Aprobar la interposición de recurso de reposición frente a los RR. DD. 2.081 y 2.082, de 25 de agosto de 1978 (establecimientos sanitarios).

Aprobar la adjudicación de levantamiento fotogramétrico de 2.000 hectáreas, por presupuesto de 1.860.000 pesetas (Plan Parcial de Cartografía en el año 1978).

Aprobar la concesión de un anticipo de 375.000 pesetas y el pago de otras 375.000 pesetas a medida que se expidan las certificaciones de obra al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, para la segunda fase del abastecimiento de agua.

Aprobar el proyecto de mejora de la carretera provincial SV-5342, de San Pedro de Soba a la 534, por 1.228.540 pesetas, y el sistema para su adjudicación.

Aprobar el pliego de condiciones que regirá el concurso de proyectos y de adjudicación de la construcción de la ampliación de la estación depuradora del abastecimiento de agua denominado Plan Asón, con presupuesto de ejecución, por contrata, máximo, en su primera fase, de 27.000.000 de pesetas, y tramitar el citado concurso.

Quedar enterados del acta del jurado designado para dictaminar

sobre el concurso de limpieza de playas, convocado por la Corporación para el verano de 1978, así como la propuesta correspondiente para el reparto de premios.

Solicitar de la Dirección General de Administración Local la correspondiente autorización para contratar los servicios de don Guillermo Simón Altuna Lavín para el cargo de director de la Residencia Capitán Palacios.

Concesión de un préstamo para resolver el problema de su vivienda a un funcionario provincial.

Santander, 3 de octubre de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada a las seis de la tarde del día 4 de octubre de 1978

Se acuerda rectificar el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1978 en la forma siguiente:

Estado de ingresos: El concepto 3 del capítulo II, «Recargo provincial sobre el IGTE e impuestos de fabricación s/ O. 1-2-77», que-

da adicionado de una partida de 56.204.797 pesetas en concepto de restos a percibir del ejercicio de 1977. Dicho concepto y el propio capítulo II suman, por tanto, 780.896.048 pesetas, y el total de ingresos asciende a 1.117.554.797 pesetas.

Estado de gastos: El concepto 107, «intereses de créditos consolidados», sufre un aumento de 7.808.733 pesetas, igual a la moratoria solicitada en el pago de intereses, quedando en 88.376.143 pesetas. En el capítulo V, la subvención al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento se fija en 2.786.920 pesetas; al Instituto de Estudios de Administración Local, en 1.117.555 pesetas, y a la Mancomunidad de Diputaciones, en 167.633 pesetas; todas ellas como consecuencia de la aplicación de los correspondientes porcentajes legales al nuevo total presupuestario.

Finalmente, en la partida 142 bis del artículo 5.º del capítulo VI, por el concepto de «Amortizaciones al Banco de Crédito Local», se asigna una consignación de 48.191.267 pesetas.

En consecuencia, el importe de los capítulos modificados queda de la forma reflejada en el siguiente resumen:

Capítulos	Ingresos	Gastos
I	82.553.000	321.892.977
II	780.896.048	396.060.024
III	67.188.000	14.044.000
IV	125.813.347	98.976.143
V	31.780.000	98.955.108
VI	125.000	164.646.705
VII	29.199.402	22.979.840
TOTAL	1.117.554.797	1.117.554.797

Aprobación del anteproyecto del presupuesto extraordinario para instalaciones deportivas en la provincia, que financia parte del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978 y que asciende a 53.200.000 pesetas.

Aprobación del contrato de préstamo que financia parte del anterior presupuesto, por un importe de 34.419.750 pesetas.

Se acuerda aprobar el expediente número 1 de modificación de

créditos dentro del presupuesto extraordinario para la suscripción de acciones de la Sociedad Anónima «Gran Casino del Sardineiro», por un importe de suplemento de crédito de 25.000.000 de pesetas.

Santander, 5 de octubre de 1978. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández. — Visto bueno, el presidente, Leandro Valle González-Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.949-8.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: En el lugar de Somocueva, en el pueblo de Liencre, término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Dar servicio a un centro de transformación, tipo intemperie, que será ubicado en las proximidades de unas viviendas en construcción.

Características principales:

Línea eléctrica trifásica, simple circuito.

Longitud: 982 metros.

Origen: Apoyo número 16 de derivación «Manzanedo».

Final: Centro de transformación.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 3.000 KVA.

Apoyos: De hormigón y de hierro galvanizado, en celosía, de la casa MADE, serie ACACIA.

Herrajes: De acero estampado del catálogo de ACOE.

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-56.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado de la Casa Esperanza, modelo 1.503.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 903.436 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía,

sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de septiembre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la O. M. de 29 de junio de 1978, en relación con el Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social acuerda asumir las funciones y competencias que en materia de Seguridad Social desempeña la Delegación Provincial de Trabajo.

Santander, 2 de octubre de 1978. El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, V. Diego Bedia Trueba.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Naviera Montañesa, S. A.», de Santander, y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 4 de abril de 1978, remiten a esta Delegación, a través de la A. I. S. S., Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 6 de marzo de 1978, para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto

en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Naviera Montañesa, S. A.», de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 6 de marzo de 1978.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comunique esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto.—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Santander, 11 de abril de 1978. El delegado de Trabajo (ilegible) 707

Convenio Colectivo Sindical de «Naviera Montañesa, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito funcional territorial y personal.—El presente Convenio tiene ámbito de empresa y, de conformidad con lo establecido en el apartado 2, número 1, del artículo 5.º de la Ley de Convenios Sindicales del 19 de diciembre de 1973, afectará a «Naviera Montañesa, S. A.» y al personal embarcado que presta servicio en su flota comprendido en la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante.

Artículo 2.º Unidad de empresa y flota.—A los efectos de observarse

ancia de este Convenio y de la prestación del servicio correspondiente, se ratifica expresamente el principio de unidad de flota, cualquiera que sea la diversa condición y tráfico de sus varios buques.

Artículo 3.º Integridad del Convenio.—A todos los efectos, el presente Convenio constituirá una unidad inescindible, de suerte que no podrá pretenderse la aplicación de uno o varios de sus pactos desechando el resto, sino que siempre habrá de ser considerado observado en su integridad.

Artículo 4.º Ambito temporal. El presente Convenio, que entrará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 1978, será de aplicación en la fecha de su publicación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1978.

Finalizado el plazo de vigencia, este Convenio se prorrogará tácitamente por años si no lo denunciara cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, en relación con la fecha de su vencimiento o, en su caso, de la prórroga en curso.

Artículo 5.º Condición más favorable.—Las condiciones laborales que se establecen en el presente Convenio se entienden más favorables en su conjunto para los trabajadores que las actualmente establecidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo en la Marina Mercante y demás disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 6.º Absorción por disposiciones posteriores y cotización. El total de percepciones establecidas por el presente Convenio son superiores a las que hubieran podido obtenerse de aplicarse, en sus propios términos, los conceptos retributivos de la Ordenanza Laboral de Trabajo en la Marina Mercante, de manera que cualquier diferencia aislada que pudiera darse en algunos de dichos conceptos serán absorbidas y compensadas por el total del importe de los conceptos retributivos del Convenio, en su conjunto globalmente más favorable.

Artículo 7.º Aplicación de la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante.—En todo lo que se halle especialmente acorda-

do en este Convenio se estará a las normas de la vigente Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante y demás disposiciones legales o reglamentarias.

CAPITULO II

Artículo 8.º Categorías profesionales.—Las categorías profesionales serán las siguientes:

Oficialidad:

- 1.ª Capitán.
- 2.ª Jefe de máquinas.
- 3.ª Primeros oficiales.
- 4.ª Segundos oficiales.
- 5.ª Terceros oficiales.

Maestranza:

6.ª Administrador-gambucero, contra maestre, bombero, calderero, contra maestre - electricista, operario mecánico, cocinero y carpintero.

Subalternos:

7.ª Engrasador, fogonero, marinero, camarero, ayudante de cocina y ayudante de bombero.

8.ª Mozo, limpiador, ayudante de camarero y marmitón.

Artículo 9.º Período de prueba.—Se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante.

A efectos del contrato de embarque, el personal será clasificado a todos los efectos como personal fijo en período de prueba.

Artículo 10. Ascensos. — La provisión de vacantes por ascenso se realizará conforme a lo establecido en los artículos 49 a 58 de la Ordenanza del Trabajo en la Marina Mercante.

En los casos reglamentarios previstos de ascensos por rigurosa antigüedad, la Dirección de la empresa podrá suspender el ascenso automático cuando el tripulante a quien corresponda la promoción no reúna, a su juicio, las condiciones personales o profesionales necesarias, debiendo entonces recaer el nombramiento en el que siga en el orden de antigüedad.

La empresa deberá justificar la incapacidad personal o profesional del tripulante para poder suspender su ascenso.

Artículo 11. Trabajos de categoría superior.—El desempeño de trabajos de categoría superior para

cubrir vacantes por enfermedad, accidentes, vacaciones, servicio militar u otros análogos dará lugar a consolidar la categoría en propiedad, cuando el desempeño de dicho cargo exceda de tres meses continuos o seis discontinuos para el personal subalterno.

Para los oficiales, los referidos períodos serán de cinco meses continuos o tres relevos de duración superior a treinta días.

Artículo 12. Maniobras y otros trabajos eventuales.—Por disposición del capitán, y cuando a su juicio sea indispensable para el servicio, los tripulantes deberán colaborar eventualmente en trabajos de aquel departamento que precise de sus servicios. Tales trabajos, si se realizan dentro de la jornada laboral del que los presta, se abonarán como horas extraordinarias, y si se realizasen fuera de la jornada laboral se abonarán como horas extraordinarias dobles.

En la designación del personal que ha de realizar tales tareas se tendrán en cuenta la observancia del descanso mínimo reglamentario, las circunstancias personales de los tripulantes y régimen de trabajo de los mismos.

Artículo 13. Plazas vacantes.—Se cumplirán, en cualquier caso, los cuadros orgánicos establecidos al efecto por la empresa.

En el caso de producirse una vacante en cualquiera de los departamentos de cubierta, máquinas o fonda, ya sean oficiales, maestranza y subalternos, se gratificará al personal de la siguiente forma:

1.º—El salario y plus correspondiente se repartirá por igual entre aquel personal que haya suplido la ausencia.

2.º—El capitán y jefe de máquinas, por su condición de cargo de confianza, quedan excluidos de su percepción, salvo que tuvieran que montar guardia.

3.º—En ningún caso, la plaza de electricista, en aquellos buques que su plantilla fuera superior a uno, tendrá consideración de plaza vacante.

Artículo 14. Vacaciones.—Para contraer el derecho al disfrute de vacaciones del personal se observarán las siguientes normas:

1. Embarque. — Expectación fuera del domicilio. — Desplaza-

mientos para embarque. — Reparaciones:

a) Bulkcarriers.—En la proporción: Cada 150 días se devengarán 60 días de vacaciones.

b) Petroleros.—En la proporción: Cada 150 días se devengarán 64 días de vacaciones.

c) Butaneros.—En la proporción: Cada 150 días se devengarán 60 días de vacaciones.

2. En situación de baja por accidente laboral o por el tiempo hospitalizado en baja por enfermedad sobrevenida durante el embarque, se devengarán vacaciones en la proporción de 2 días por cada 5.

3. En situación de baja por enfermedad, expectación en el domicilio, estudios, comisión de servicios y construcciones, se devengarán vacaciones en la proporción de 2 días por cada 10.

4. Los permisos particulares no devengarán ningún tipo de vacaciones.

La empresa adoptará las medidas oportunas y tendrá previstos los necesarios relevos para que el disfrute de vacaciones se produzca finalizado el período de 150 días en bulkcarriers y butaneros y 140 días en petroleros, como máximo, quedando facultada la empresa para prorrogar los referidos períodos en 15 días. Si se supera esta prórroga por el exceso, se devengarán vacaciones en la proporción de un día de vacaciones por día de embarque.

El período máximo de embarque será de seis meses.

Cuando por necesidades del servicio fuese preciso ordenar a un tripulante el embarque antes de finalizar las vacaciones que estuviera disfrutando, los días no disfrutados se acumularán al período siguiente de vacaciones. No obstante, esta orden no deberá producirse antes de haber disfrutado el tripulante las tres cuartas partes de las vacaciones. No podrá aplicarse esta norma en dos ocasiones consecutivas.

Queda expresamente establecido que en el número de días de vacaciones regulados en el presente artículo están incluidos los sábados, domingos y festivos no compensados con descanso, derivados de la acumulación a que hace re-

ferencia el Real Decreto de 16 de septiembre de 1976.

El desembarco se realizará en cualquier puerto de escala.

El personal que cause baja por su voluntad antes de haber cumplido los períodos citados de 140 y 150 días devengarán vacaciones en la proporción de dos días de vacaciones por cada diez de embarque.

El período mínimo de disfrute ininterrumpido de vacaciones, devengadas por el apartado 1 del presente artículo, será de 30 días.

Las vacaciones tienen el carácter de totales por todos los conceptos, no devengándose vacaciones adicionales por razón de la antigüedad en la empresa.

Empresa y tripulantes están obligados al estricto cumplimiento del régimen de vacaciones definido en este artículo.

CAPITULO III

Régimen económico

Artículo 15. Percepciones. — De conformidad con el principio de integración que ha quedado establecido, las percepciones del personal se limitarán en lo sucesivo a los siguientes conceptos retributivos:

- Salario profesional.
- Aumentos por años de servicio.
- Plus de embarque.
- Plus de vacaciones.
- Plus de comisión de servicio.
- Horas extraordinarias.

Artículo 16. Salario profesional.—Por salario profesional, concepto en el que se encuentran refundidos los actuales devengos por salario base inicial, pagas extraordinarias, plus de navegación por participación en el sobordo cuando el tripulante se halle desembarcado y ropa de trabajo, se entiende la percepción mínima que corresponde a un tripulante, atendida su categoría profesional.

Los salarios profesionales de cada una de las categorías serán los señalados en la tabla número 1, y se devengarán en las circunstancias siguientes:

- En la situación de embarco, en comisión de servicio o en disfrute de vacaciones.

b) En las licencias que se concedan con derecho al mismo.

c) En situación de expectación de embarque.

Artículo 17. Aumentos por años de servicio.—A fin de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establece una retribución suplementaria por antigüedad, que consistirá en una cantidad igual para todas las categorías profesionales de 1.300 pesetas mensuales por cada trienio cumplido al servicio de la empresa.

Artículo 18. Plus de embarque. — Concepto retributivo complementario del salario profesional que devengarán los tripulantes enrolados de acuerdo con el cargamento y tráfico del buque en que prestan sus servicios.

Este plus, cuyos importes para las distintas categorías profesionales figuran en la tabla número 2, implica la refundición de los actuales devengos por gratificación de mando y jefatura, transportes de mercancías peligrosas, navegación por zonas insalubres, plus de navegación por participación en el sobordo y compensación de sábados, domingos y festivos.

Una vez efectuada esta compensación, queda ejercida en su parte correspondiente la opción de los artículos 154 y complementarios de la O. T. M. M., así como el artículo 5.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1976.

Artículo 19. Plus de vacaciones.—Los tripulantes que pasen a disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en este Convenio percibirán mientras duren éstas, y con independencia de su salario profesional y antigüedad, un plus de vacaciones, cuyo importe será el establecido en la tabla número 3.

Artículo 20. Plus de comisión de servicio.—Los tripulantes que se encuentren en esta situación percibirán un plus especial, cuyos valores se encuentran detallados en la tabla número 3.

Artículo 21. Horas extraordinarias.—Se computarán como horas extraordinarias todas las que excedan de 44 semanales, cuyos importes se detallan en la tabla número 4.

Artículo 22. Trabajos notoriamente insalubres, penosos y pe-

grupos. — Quedan comprendidos en este artículo los definidos a continuación:

Cubierta:

Retirada de sedimentos de tanques de carga de buques petroleros, para el personal que permanezca en el interior de los mismos.

Pintado de tanques en general y espacios cerrados utilizando pinturas tóxicas.

Maniobra de saltar a tierra con medios del buque para el amarre del mismo en las esclusas del Canal de San Lorenzo.

Máquinas:

Limpieza y secado en el interior de tanques de combustible.

Limpieza y secado en el interior de cárteres de motores.

Limpieza y retirada de sedimentos en el interior de galerías de barrido.

Trabajos a realizar en el interior de sentinas con difícil acceso o dificultad de movimientos.

Trabajos de reparación en el interior de calderas, cuando éstas hayan sido precipitadamente apagadas y no se encuentren totalmente frías.

Trabajos a realizar en reparación de válvulas o bridas de tuberías de vapor caliente, cuando éstas se encuentren en lugares de difícil acceso o desenvolvimiento, con temperaturas de ambiente superiores a los 50° centígrados.

La consideración de penosos, peligrosos o insalubres afectará al personal que realice estos trabajos en el interior y no al personal que auxilie desde el exterior.

Trabajos a realizar en cuadros eléctricos de alta tensión con voltaje.

Trabajos a realizar en buques G. L. P. con máscaras antigás que lo requieran en el desmontaje y reparación de bombas de descarga y compresores.

Todos estos trabajos se remunerarán con el importe de una hora extraordinaria por cada hora de trabajo que se realizase en cualquiera de las condiciones mencionadas.

Artículo 23. Alumnos. — Los alumnos de Náutica, Máquinas y

Radio percibirán por todo concepto, y con independencia de la ayuda familiar, si a ella tuvieran derecho, durante el tiempo que estén embarcados en cualquier buque de «Naviera Montañesa, S. A.», una gratificación de 25.000 pesetas mensuales u 833 pesetas diarias, en la que se encuentran incluidos y mejorados todos sus actuales conceptos retributivos, incluso las horas extraordinarias necesarias para completar su formación profesional, que siempre tendrá carácter voluntario.

Se les reconocerá su antigüedad en la empresa cuando se incorporen como oficiales, siempre que hubiesen realizado la totalidad de las prácticas en la misma.

Artículo 24. Dietas. — Las comisiones de servicio que se desempeñen dentro del territorio nacional darán lugar a la percepción de las dietas que se señalan en la siguiente escala:

	Pesetas
Oficiales	2.000
Maestranza y subalternos	1.750

Los viajes del personal se realizarán de la siguiente forma:

Oficiales: En coche cama.
Personal de maestranza y subalternos: En litera o primera clase.

Se considerará el uso de avión como medio de locomoción a utilizar por todas las categorías, previa justificación.

En los viajes al extranjero correrán a cargo de la empresa todos los gastos, a justificar debidamente.

Artículo 25. Manutención. — «Naviera Montañesa, S. A.», cuidará de que sus tripulantes disfruten siempre de comidas sanas y abundantes, por tratarse de una condición indispensable para que el trabajo a bordo se preste.

Será competencia de la Dirección disponer de las cantidades precisas para este fin.

En los buques petroleros se suministrarán alimentos frescos perecederos a su paso por Africa del Sur.

La manutención de los familiares acompañantes correrá a cargo de los mismos, en 100 pesetas diarias.

Artículo 26. Uniformes. — No será obligatorio el uso de unifor-

mes. La empresa suministrará ropa y calzado de trabajo y los medios de protección necesarios que se indiquen en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando incluido en este suministro la indemnización establecida en el artículo 133 de la Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante.

Artículo 27. Situaciones especiales.—Cuando a juicio del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante las estancias en dique en seco, en el carro varadero, las condiciones de vida a bordo no sean adecuadas, la empresa facilitará alojamientos al respecto.

Artículo 28. Carácter de las percepciones. — Las percepciones establecidas en este capítulo III se entenderán, en cada caso, diarias, y tendrán la consideración de cantidades brutas, sujetas a los descuentos legalmente establecidos.

CAPITULO IV

Asistencia Social

Artículo 29. Enfermedad y accidentes.—Se estará a lo dispuesto en el artículo 169 de la vigente Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante.

Con independencia de lo anterior, «Naviera Montañesa, S. A.», facilitará, cuando a su juicio proceda, la ayuda económica que considere precisa.

Anualmente, y a través de la Seguridad Social, se realizará un chequeo obligatorio para todos los tripulantes.

A partir de los 50 años, este chequeo se efectuará semestralmente, y tanto uno como otro deberá llevarse a cabo durante el período de vacaciones.

A bordo de cada buque se llevará una ficha médica del resultado de dicho chequeo.

Artículo 30. Seguro complementario de accidentes.—Además del seguro obligatorio de accidentes, «Naviera Montañesa, S. A.», mantendrá un seguro colectivo de accidentes, a base de las garantías que para cada una de las categorías y riesgos a continuación se indican:

Categoría	Accidente	
	Muerte	Inc. permanen. prof. habitual
Capitanes y jefes de máquinas ...	3.000.000	4.000.000
Oficiales	3.000.000	4.000.000
Alumnos	3.000.000	4.000.000
Maestranza	2.500.000	3.500.000
Tripulantes	2.500.000	3.500.000

Este seguro permanecerá vigente mientras el tripulante permanezca enrolado en el buque, amparándole en caso de muerte e incapacidad permanente, tanto a bordo como en tierra, pero siempre en su condición de embarcado.

En caso de incapacidad temporal, con una franquicia de 30 días, el tripulante tendrá derecho a una indemnización de 200 pesetas/día oficiales y 100 pesetas/día maestranza y subalternos, con las limitaciones que en cada caso se establezcan en las pólizas de seguros contratadas al efecto.

Artículo 31. Promoción a la enseñanza. — El plan de promoción a la enseñanza ya establecido en favor del personal y basado en los principios de subsidiaridad, igualdad de oportunidades y libertad, se regirá por las bases generales anexas al Convenio y que forman parte integrante del mismo.

Artículo 32. Jubilación. — En función a lo dispuesto en la Ley 116/69, de 30 de diciembre, y en su Reglamento 1.867/70, de 9 de julio, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, Ley de Perfeccionamiento y Financiación de la Seguridad Social y disposiciones complementarias, la Dirección de «Naviera Montañesa, S. A.», establece el siguiente sistema de jubilación para el personal fijo que opte por acogerse a la situación de jubilado:

1.^a — La Dirección de «Naviera Montañesa, S. A.», admitirá solicitudes de jubilación anticipada de aquellos tripulantes que habiendo cumplido los 55 años hayan prestado servicios a la empresa por más de 15 años, siempre que se comprometan a solicitar del Instituto Social de la Marina el paso a la situación de jubilado.

2.^a—Las prestaciones que esta-

blezca «Naviera Montañesa, S. A.», con carácter complementario a las del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, consistirá en el derecho a percibir una cantidad complementaria a la pensión de jubilación que otorgue el Instituto Social de la Marina, y que, sumadas ambas, garanticen al tripulante jubilado la cantidad anual que se establecen en la norma 3.^a de este mismo artículo.

El personal acogido a este plan de jubilación anticipada no podrá dedicarse simultáneamente a cualquier otro trabajo remunerativo.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la supresión de la ayuda económica establecida en la citada norma 3.^a

Al fallecimiento del titular receptor de esta cantidad establecida anteriormente, su viuda percibirá el 60 por 100 de la misma.

Tal complemento se percibirá en catorce mensualidades, haciéndose efectiva la primera cantidad complementaria desde el cobro de la primera pensión oficial de jubilación.

Si se incrementasen en el futuro, por cualquier circunstancia, las pensiones oficiales de jubilación, «Naviera Montañesa, S. A.», podrá absorber la cantidad complementaria en función del aumento.

3.^a—Las cantidades garantizadas anuales son las siguientes:

	Pesetas
Capitanes y jefes de máquinas	1.000.000
Oficiales	800.000
Maestranza	560.000
Subalternos	530.000

4.^a—El personal jubilado gozará de plenos derechos a efectos del plan de promoción a la ense-

ñanza, a que se refiere el artículo 31 del presente Convenio.

5.^a—Las presentes normas tendrán vigencia desde el día 1 de enero de 1978.

Artículo 33. Premio de nupcialidad.—A fin de completar la correspondiente prestación del Montepío Marítimo Nacional, se otorgará un premio de nupcialidad de 10.000 pesetas a todo tripulante de la plantilla fija de empresa con motivo de matrimonio. Para su percepción será requisito indispensable la presentación del Libro de Familia.

Artículo 34. Premio de natalidad.—Con el mismo objeto e iguales requisitos, se concederá un premio de natalidad de 5.000 pesetas al nacimiento de cada hijo.

Artículo 35. Fondo de atenciones especiales.—En los buques de la Compañía, todas las cámaras irán provistas de aparatos para recreo de los tripulantes, tales como TV., radiocassettes, etc.

Se dotará, asimismo, a los buques de una cantidad fija de 1.300 pesetas por tripulante y año para reposición y mantenimiento del material de biblioteca, música, etc.

Esta cantidad será administrada por una Comisión elegida por la Asamblea.

Artículo 36. Viviendas.—«Naviera Montañesa, S. A.», al objeto de facilitar la adquisición de viviendas, podrá conceder en cada caso, y debidamente acreditadas las necesidades de cada tripulante, una subvención por los gastos de iniciación del crédito en una entidad bancaria o Caja de Ahorros.

Artículo 37. Formación profesional.—La empresa se encargará de la formación profesional mediante cursillos de actualización y perfeccionamiento y cursillos de seguridad y contra incendios para los oficiales.

Estos cursillos serán por cuenta de la empresa.

Artículo 38. Seguridad e higiene en el trabajo.—La empresa llevará a cabo las consultas y gestiones ante la Dirección General de Trabajo para tratar de constituir un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo dentro de la Compañía.

Núm
Norm
Artí
unión
ejercer
bordo,
buque.
La A
guardia
dando
seguridad
El cap
o suspe
da, salv
requisit
fo ante
Artícu
El tripu
por la d
te sind
ejercer
presenta
salvo de
jo, tenie
trate de
bordo, l
anterior
Artícu
de repre
cualquie
tancia de
vechando
tierra qu
blecido,
quier Sin
legalmen
acreditad
represent
drá efect
de cumpl
a petición
Junto
podrá ac
jurídico.
Estas
siempre
interrump
les a bor
sindical d
tuno.
Artícu
cial.—El
para ocup
de respon
na organi
dicato leg
drá solici
worgará
gure el tri
del cargo

CAPITULO V

Normas transitorias de actividad sindical

Artículo 39. Derecho de reunión. — Los tripulantes podrán ejercer su derecho de reunión a bordo, previo aviso al capitán del buque.

La Asamblea no entorpecerá las guardias y turnos de trabajo, quedando en todo caso a salvo la seguridad del buque y su dotación. El capitán no podrá interrumpir o suspender la reunión ya iniciada, salvo que no se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 40. Delegado sindical. El tripulante que resulte elegido por la dotación como representante sindical de la misma podrá ejercer sus funciones sindicales representativas con toda libertad, a salvo de sus obligaciones de trabajo, teniendo en cuenta, cuando se trate de convocar una reunión a bordo, lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 41. Acceso al buque de representantes sindicales.—En cualquier momento, durante la estancia del buque en puerto, y aprovechando el servicio de enlace con tierra que la empresa tiene establecido, un responsable de cualquier Sindicato o Central Sindical legalmente reconocidos, una vez acreditada su condición ante los representantes de la empresa, podrá efectuar visitas a bordo, a fin de cumplir sus funciones como tal, a petición del delegado del buque.

Junto al representante sindical podrá acudir al buque un asesor jurídico.

Estas visitas podrán realizarse siempre que con ellas no queden interrumpidos los trabajos normales a bordo y cuando el delegado sindical del buque lo estime oportuno.

Artículo 42. Excedencia especial.—El tripulante que sea elegido para ocupar en tierra algún cargo de responsabilidad en la estructura organizativa de cualquier Sindicato legalmente reconocido, podrá solicitar excedencia. Esta se otorgará durante el tiempo que figure el tripulante en el desempeño del cargo de que se trate.

A los desembarcados por aplicación de este artículo se les respetará, de cara a su futura reincorporación, la antigüedad y demás derechos adquiridos.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Disposición adicional 1.ª:

Toda cuestión, duda o discrepancia que pudiera suscitarse, con motivo de la interpretación, en todo o en parte, en el cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por una Comisión Paritaria, integrada por igual número de representantes de ambas partes: económica y social, sin que la composición de cada representación pueda exceder de tres personas.

La parte que suscite la controversia comunicará a la contraparte por escrito el objeto de la misma, como, asimismo, el nombre, apellidos, empleo y dirección de las personas que designa para formar parte de la antedicha Comisión Paritaria.

La contraparte acusará recibo de la anterior comunicación escrita en término del quinto día natural, a contar desde aquel en que entró en conocimiento directo de ella, notificando a su vez el nombre, apellidos, empleo y dirección de las personas que designa para completar la Comisión Paritaria.

Reunida la Comisión, así formada tan pronto como ello sea posible, intentará llegar a un acuerdo, en el plazo de diez días naturales, como máximo, en el punto a cuál ha de ser la interpretación ajustada de la cláusula o cláusulas de la divergencia planteada.

Disposición adicional 2.ª:

La empresa respetará las condiciones que vinieran rigiendo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio en aquellos puntos que no hayan sido regulados en el mismo.

Disposición adicional 3.ª:

Con objeto de conseguir una adecuación de las plantillas de los buques y llegar a una regularización del régimen de vacaciones previstas en el artículo 14, las pe-

nalizaciones acordadas en dicho artículo comenzarán su vigencia a partir de los embarques que se efectúen desde el primero de marzo de 1978.

Disposición adicional 4.ª:

La empresa llevará a cabo una revisión de su Reglamento de Régimen Interior antes del mes de julio de 1978.

Disposición final 1.ª:

Las partes negociadoras del presente Convenio hacen expresa constancia de que el mismo se ha negociado dentro de los términos fijados y permitidos en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo.

Disposición final 2.ª:

Ambas partes negociadoras se obligan, por sí mismas y por sus representados, al estricto cumplimiento de la integridad de lo pactado durante el tiempo de su vigencia.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, disposiciones generales, definiciones y acuerdos pactados en el presente Convenio Colectivo Sindical, los comparecientes, en el concepto en que intervienen, lo firman, a un solo efecto, en Santander a 6 de marzo de 1978.

FIRMAS

Por «Naviera Montañesa, S. A.»:

Luis Pereda Pérez.
Antonio Pereda Pérez.
Fernando Vega Pando.
Valentín Iglesias Arriola.
Luis de la Vega Pereda (asesor).

Por la Comisión Negociadora:

Antonio Castro González.
José M. Escandón Díaz-Roza.
(asesor).
Alejandro Piñón Rodríguez (asesor).
Segundo Jesús Olave (asesor).
Miguel Millán Pila (asesor).

Circular de régimen interior número 1/78.—Plan de promoción a la enseñanza addendum al Convenio Colectivo

BASES GENERALES

Artículo 1.º Beneficiarios.—A partir del próximo curso académico se establece el presente «plan de promoción a la enseñanza», que denominaremos de «igualdad de oportunidades», al que podrá acogerse libremente todo el personal que pertenezca con carácter fijo en la plantilla de la empresa, en favor de sus hijos e hijas legítimos, legitimados o adoptivos y hermanos y hermanas huérfanos que vivan a sus expensas.

Todos los beneficiarios de este plan podrán acogerse a estas bases a partir del primer nivel de E. G. B.

Artículo 2.º Aportación. — El personal fijo de la plantilla que opte por acogerse a estos beneficios realizará una aportación, para los gastos de enseñanza del o de los beneficiarios a su cargo, con un límite máximo del 5 por 100 de todos sus haberes brutos sujetos a I. R. T. P. percibidos de la Naviera durante el año natural de iniciación del curso escolar.

Todos aquellos gastos de enseñanza que excedieran de dicho límite del 5 por 100, y hasta la cantidad que la empresa otorga bajo el concepto de «asistencia económica» (artículo 4.º), serán por cuenta de la empresa.

Artículo 3.º Estudios.—Los beneficiarios de nuestro plan, indicados en el artículo 1.º, podrán cursar cualquier clase de estudios: religiosos, académicos, de formación profesional o meramente educativos, y en cualquiera de sus grados: elemental, medio o superior.

A título enunciativo, quedan, por tanto, incluidos la formación de Educación General Básica, Bachillerato Laboral o Superior, toda clase de carreras eclesiásticas, universitarias y técnicas y, en especial, los estudios de Náutica, en sus ramas de puente, máquinas y radiotelegrafía; asistencia a Universidades Laborales y Centros de Formación Profesional y, en fin,

cualesquiera otras clases de disciplinas, enseñanzas o artes, tales como secretariado, asistencia social, delineación, contabilidad, taquigrafía, mecanografía, idiomas, etcétera.

Quedan excluidos de este plan los cursos de doctorado, ampliaciones de estudios, oposiciones y similares, salvo que, para cada caso en concreto, y atendidos debidamente el expediente académico y demás circunstancias por la Dirección de la Naviera, se dispusiese otra cosa.

Artículo 4.º Asistencia económica. — Se fija una asistencia económica para estudiantes comprendidos entre primero de E. G. B. y C. O. U., entendiéndose que los mismos realizan estudios de Educación General Básica, Bachillerato Superior u otros, o igualmente de Universidad Laboral en régimen de internado y a cargo de la misma, de un total de 35.000 pesetas por curso escolar, de las que se retrotraerá una cantidad igual al 5 por 100 de los ingresos totales del tripulante, como queda indicado en el artículo 2.º

En esta cifra se han considerado matrículas, tarifas de colegio privado y libros de texto.

Se fija una asistencia económica para estudiantes comprendidos entre la edad de los 17 a los 25 años, entendiéndose que los mismos realizan estudios de educación superior, universitario o técnica, pero siempre en localidades distintas a la residencia de sus padres o educadores, de un total de 45.000 pesetas en el domicilio y de 80.000 pesetas fuera de su domicilio por curso escolar, de las que se retrotraerá una cantidad igual al 5 por 100 de los ingresos totales del tripulante, como queda indicado en el artículo 2.º

En esta cifra se han considerado matrículas, libros de texto y pensión o colegio mayor.

A efectos económicos, los hijos subnormales tendrán la misma consideración de beneficiarios como si efectuaran estudios de entre los comprendidos en los párrafos anteriores, pero siempre que acudan a un centro de recuperación.

a) Becas.—La asistencia económica de este plan es compatible con toda clase de becas, bolsas de

estudio y auxilios a la enseñanza, cuyos importes se computarán sólo en un 50 por 100, de forma que se detraiga su mitad de la cantidad a cargo de la Naviera, quedando la otra en favor del beneficiario.

b) Liquidaciones. — Previa su completa y detallada justificación, a juicio de la empresa, la ayuda económica será abonada en los meses de enero y abril, efectuándose su liquidación final al término del curso escolar.

c) Supresión.—No obstante el criterio de flexibilidad que ha de seguirse, cuando a juicio de la empresa, debidamente considerados la clase de estudios y su grado, el aprovechamiento del educando fuese inferior al medio normal, cesará la ayuda económica que se establece por el presente plan.

En especial, y salvo en casos muy excepcionales, los cursos superiores de cada enseñanza deberán aprobarse íntegramente en las convocatorias autorizadas para cada uno de ellos, sin perder curso.

Por una sola vez, la elección de unos estudios más asequibles a las condiciones del educando, después de iniciados otros, no dará lugar a la cesación de la asistencia económica de la empresa, pero obligarán a cursar los estudios elegidos de forma que todas las asignaturas sean aprobadas dentro del año escolar correspondiente.

Queda bien entendido que la ruptura del vínculo laboral entre la empresa y su personal produce la suspensión automática de los auxilios económicos derivados de este plan.

Artículo 5.º Procedimiento. — Quienes opten por el plan deberán formular la correspondiente solicitud a la Dirección de la empresa a través de los capitanes de sus buques, si estuviesen embarcados en ese momento, o directamente si se encontrasen en cualquier otro destino, vacaciones, enfermedad o expectación de embarque, cumplimentando a tal efecto el impreso que se determine por cada uno de los beneficiarios a su cargo, considerándose cualquier falta de veracidad en la misma como muy grave, a efectos disciplinarios.

Estas peticiones deberán ser presentadas antes del día 1 de septiembre de cada año.

Juntamente con la documentación precisa para acreditar el pri-

mer percibo de asistencia económica, habrán de presentarse a esta Dirección todos los justificantes de la matriculación e iniciación del curso correspondiente, así co-

mo la justificación de la localidad en que se encuentra ubicado el mismo, señalando al propio tiempo el lugar de residencia de sus padres o educadores.

TABLA NUMERO 1

Salario profesional

Categoría	Cargos	Importe mensual
<i>Oficialidad</i>		
1. ^a	Capitán	115.175
2. ^a	Jefe de máquinas	106.250
3. ^a	Primeros oficiales	70.596
4. ^a	Segundos oficiales	63.189
5. ^a	Terceros oficiales	58.881
<i>Maestranza</i>		
6. ^a	Administrador, gambucero, contramaestre, bombero, calderete-ro, contramaestre - electricista, operario mecánico, cocinero y carpintero	41.029
<i>Subalternos</i>		
7. ^a	Engrasador, fogonero, marinero, camarero, ayudante de cocina y ayudante de bombero	36.939
8. ^a	Mozo, limpiador, ayudante de camarero y marmitón	35.168

TABLA NUMERO 2

Plus de embarque

Categoría	Importe mensual
<i>Oficialidad:</i>	
Capitán	20.325
Jefe de máquinas	18.750
Primeros oficiales	12.459
Segundos oficiales	11.152
Terceros oficiales	10.391
<i>Maestranza:</i>	
Administrador, gambucero, contramaestre, bombero, calderete-ro, contramaestre - electricista, operario mecánico, cocinero y carpintero	7.241
<i>Subalternos:</i>	
Engrasador, fogonero, marinero, camarero, ayudante de cocina y ayudante de bombero	6.519
Mozo, limpiador, ayudante de camarero y marmitón	6.207

TABLA NUMERO 3

Plus de vacaciones y comisión de servicio

Categoría	Cargos	Importe mensual
<i>Oficialidad</i>		
1. ^a	Capitán	20.325
2. ^a	Jefe de máquinas	18.750
3. ^a	Primeros oficiales	12.459
4. ^a	Segundos oficiales	11.152
5. ^a	Terceros oficiales	10.391
<i>Maestranza</i>		
6. ^a	Administrador, gambucero, contra- maestre, bombero, calderete- ro, contra maestre - electricista, operario mecánico, cocinero y carpintero	7.241
<i>Subalternos</i>		
7. ^a	Engrasador, fogonero, marinero, camarero, ayudante de cocina y ayudante de bombero	6.519
8. ^a	Mozo, limpiador, ayudante de ca- marero y marmitón	6.207

TABLA NUMERO 4

Horas extraordinarias

Categoría	Cargos	Ptas. brutas
<i>Oficialidad</i>		
3. ^a	Primeros oficiales	400
4. ^a	Segundos oficiales	350
5. ^a	Terceros oficiales	320
<i>Maestranza</i>		
6. ^a	Administrador, gambucero, con- tramaestre, bombero, calderete- ro, contra maestre - electricista, operario mecánico, cocinero y carpintero	280
<i>Subalternos</i>		
7. ^a	Engrasador, fogonero, marinero, camarero, ayudante de cocina y ayudante de bombero	260
8. ^a	Mozo, limpiador, ayudante de ca- marero y marmitón	250

Ob.
provin
de So
Tip
Plaz
Gar
34.571
consti
articul
Contra
Locale
Mod
vecino
en nor
répres
en...
compr
de...
proyec
demás
tidad
ñaland
notifica
don...
los dor
der.)
(Fech
Se a
capacid
acuerdo
del Dec
Prese
de docu
de Con
Diputac
de los v
tes a la
cio en
provinci
trece.
Apert
horas d
aquel en
presenta
nes de
der.
Reclar
ocho día
publicaci
«Boletín
se admit
el pliego
do con e
de 9 de

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora de la carretera provincial SV-5342, de San Pedro de Soba a la S-534.

Tipo.—1.228.540 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, de 34.571 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander.)

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 5 de octubre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

La Diputación Provincial de Santander anuncia concurso para presentación y eventual adjudicación de un proyecto de «depuradora de aguas blancas en Mataporquera (Valdeolea), con arreglo a las bases redactadas al efecto por el Servicio Hidráulico de la Corporación.

La presentación de proyectos podrá efectuarse durante los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina de Contratación, en horas de nueve a trece, debiendo presentarse igualmente la documentación que se especifica en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Se acompañarán asimismo los documentos siguientes:

Declaración jurada de no estar incluido en ninguno de los conceptos comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fotocopia del documento de identidad del concursante.

Certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Ultimo recibo del pago de la licencia fiscal.

Carta de pago de la fianza provisional, que se fija en la cantidad de 139.895 pesetas.

El tipo máximo de licitación, seis millones novecientos noventa y tres mil pesetas (6.993.000), incluyendo la obra civil e instalacio-

nes necesarias para su normal funcionamiento.

Santander, 6 de octubre de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

La Diputación Provincial de Santander anuncia concurso para presentación y eventual adjudicación de un proyecto de «depuradora de aguas fecales en Parayas» (Camargo), con arreglo a las bases redactadas al efecto por el Servicio Hidráulico de la Corporación.

La presentación de proyectos podrá efectuarse durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficina de Contratación, en horas de nueve a trece, debiendo presentarse igualmente la documentación que se especifica en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Se acompañarán asimismo los documentos siguientes:

Declaración jurada de no estar incluido en ninguno de los conceptos comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fotocopia del documento de identidad del concursante.

Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, expedido por el I. N. de Previsión.

Ultimo recibo de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal.

Carta de pago de la fianza provisional, que se señala en la cantidad de 75.000 pesetas.

El tipo máximo de licitación será de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000), incluyendo la obra civil e instalaciones eléctricas necesarias para su normal funcionamiento.

Santander, 6 de octubre de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**INSTITUTO POLITECNICO
DE FORMACION
PROFESIONAL MIXTO
«CANTABRIA»**

El Instituto Politécnico de Formación Profesional Mixto «Cantabria», situado en la Avenida de Candina, s/n., convoca concurso de adquisición del material necesario para el curso académico 1978-1979, en las especialidades de mecánica, electricidad, electrónica y química.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría del propio Instituto.

Santander, 29 de septiembre de 1978.

**INSTITUTO POLITECNICO
DE FORMACION
PROFESIONAL MIXTO
«CANTABRIA»**

El Instituto Politécnico de Formación Profesional Mixto «Cantabria», situado en la Avda. Candina, s/n., convoca concurso para adjudicar los servicios de cafetería necesarios para el curso académico 1978-79.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría del propio Instituto.

Santander, 29 de septiembre de 1978.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 127 de 1976, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Luis Rodríguez Rodríguez y su esposa, doña Amparo Revenga de Pablo, mayor de edad, propietario él y sus labores ella, y vecinos de Valladolid, calle Cerámica, número 8, demandándose a la esposa a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos trece del Código

Civil y ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, hallándose en situación de rebeldía el ejecutado, sobre reclamación de 478.000 pesetas de principal y otras 75.000 pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los de igual clase de la ciudad de Valladolid, los siguientes bienes:

«Vivienda tipo 1 de orden, de la planta baja entresuelo derecha de la calle Cerámica, números 8 y 10, de la ciudad de Valladolid, con entrada por el portal número 8, que consta de un vestíbulo, pasillo, cocina, aseo, cuatro habitaciones y trastero en planta de sótano, ocupando sesenta y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al frente, entrando, por el portal a la derecha, calle Cerámica; izquierda, con casa de Pérez Galdós, número 29; fondo, casa de la calle Cerámica, número 6, apareciendo inscrita al tomo 406. folio 189, finca número 5.071 del Registro de la Propiedad de Valladolid.»

Tasada en ochocientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle Alta, Palacio de Justicia, y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Valladolid que en turno corresponda el próximo día 23 de noviembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, considerando la parte ejecutante suficiente la titulación obrante en autos, siendo de cuenta del rematante el verificarlo: que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédi-

to de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 30 de septiembre de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 342/978, que ante este Juzgado se siguen a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el procurador señor Llanos García, en reclamación de 497.394,33 pesetas, contra los cónyuges don Baldomero Vázquez Ceballos y doña Valentina Rodríguez García, que tuvieron su domicilio en la calle Alta, número 55, bloque 2, 5.º-A, y hoy residen en Madrid, cuyo domicilio se ignora, en virtud de providencia dictada con esta fecha en dichos autos para garantizar las mencionadas responsabilidades, se ha decretado sin previo requerimiento de pago el embargo del siguiente bien de su propiedad:

Urbana. Número veinte. Piso quinto A de la casa situada al Sur de la número 55 de la calle Alta, denominada bloque II, sin número de gobierno todavía, situado en la quinta planta de pisos. Lindante: al Norte, con el bloque I; al Sur, caja de escalera y el piso B; al Este, patio, y al Oeste, patio. Tiene una superficie de noventa y un metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en seis habitaciones, cocina y cuarto de baño. Le corresponde una participación en el valor total de elementos comunes del inmueble de dos enteros y setenta y

siete centésimas por ciento. Ins-
crita al libro 211, sección 2.ª, fo-
lio 9, finca número 17.535, ins-
cripción 1.ª A quienes se les hace
saber y se les cita de remate para
que en el improrrogable término
de nueve días, a partir de la publi-
cación del presente en el «Boletín
Oficial» de la provincia, compa-
rezcan en autos personándose en
forma para oponerse a la ejecu-
ción; bajo apercibimiento de que,
de no verificarlo, serán declara-
dos en rebeldía y no se les harán
otras notificaciones y citaciones
que las determinadas en la ley.

Dado en Santander a 2 de octu-
bre de 1978.—El magistrado-juez,
José Luis Gil Sáez.—El secreta-
rio accidental (ilegible).

Don Juan Antonio Rodríguez Gil,
magistrado de Trabajo número
dos de Santander y su provin-
cia,

Hago saber: Que en esta Magis-
tratura de mi cargo se siguen ac-
tuaciones número 876/78, promo-
vidas por Juan Fernando Magaldi
Gómez y otros, contra la empresa
«Cántabra de Decoración», don
Santiago Díaz Orozco, en reclama-
ción por despido, en cuyos autos se
ha dictado sentencia con fecha 19
de septiembre del corriente año,
estableciendo el siguiente fallo:

«Que estimando como estimo la
demanda de los trabajadores don
Juan Fernando Magaldi Gómez y
don Martín Lerruella Cartón con-
tra la empresa demandada «Cánta-
bra de Decoración», de la que es
titular don Santiago Díaz Orozco,
debo declarar la nulidad de los
despidos acordados, condenando a
dicho empresario a estar y pasar
por esta declaración, a que read-
mita a los trabajadores en las mis-
mas condiciones que regían antes
de producirse los despidos y al
abono de los salarios dejados de
percibir desde que se produjo has-
ta que la readmisión tenga lugar
que hasta la fecha ascienden a
una suma de 36.294 pesetas al pri-
mero y 28.366 pesetas al segundo.
Al notificarse a las partes esta
sentencia, hágaseles saber que con-
tra ella podrán interponer recurso
de suplicación para ante el Tribu-

nal Central de Trabajo, dentro de
los cinco días hábiles siguientes al
de su notificación, debiendo acre-
ditar la empresa, si recurriera, ha-
ber constituido el depósito de la
cantidad objeto de condena, incre-
mentada en el 20%, en la cuenta
denominada Anticipos Reintegra-
bles Sobre Sentencias Recurridas
abierta en el Banco de España y
otras 250 pesetas en la cuenta nú-
mero 426-2 de la Agencia núme-
ro 5 de la Caja de Ahorros de
Santander. Magistratura de Tra-
bajo número dos.»

Y para que sirva de notificación
a la empresa demandada «Cánta-
bra de Decoración», de la que es
titular don Santiago Díaz Orozco,
actualmente en desconocido para-
dero, expido el presente, que fir-
mo, en Santander a 22 de septiem-
bre de 1978.—El magistrado de
Trabajo, Juan Antonio Rodríguez
Gil. 1.833

Don Antonio Gómez Casado, juez
de instrucción accidental de
San Vicente de la Barquera y
su partido,

Hago saber: Que en diligencias
previas número 124/1978, por da-
ños, se ha acordado por medio del
presente ofrecer las acciones del
artículo 109 de la Ley de Enjuicia-
miento Criminal al súbdito alemán
Georg Friedrich Gunther Reber,
economista, hijo de Rber y Wein-
gartner-Reber, de 30 años de
edad, soltero, natural de Hellstein
(Alemania) y vecino de Tisch-
beinstrase, número 2.

Y para que tenga efecto lo acor-
dado, expido y firmo el presente,
en San Vicente de la Barquera a
20 de septiembre de 1978.—El
juez de instrucción accidental, An-
tonio Gómez Casado.—El secre-
tario, Cesáreo Bedoya. 1.832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-
juez de primera instancia nú-
mero uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzga-
do y Secretaría del que refrenda
se tramitan autos de juicio ordi-

nario declarativo de mayor cuan-
tía número 324 de 1978, a instan-
cia de don José Pena Varela, ma-
yor de edad, soltero, carpintero y
vecino de Bilbao, calle Zabalbide,
número cuarenta y dos, represen-
tado por el procurador don Isido-
ro Báscones de la Cuesta, contra
don Carlos Díaz Cayón, mayor de
edad, casado, perito industrial,
técnico de organización y vecino
de esta capital, con domicilio en
la calle San Fernando, número 86,
1.º (empresa «Agromán, S. A.»),
y contra la empresa «Agromán,
S. A.», domiciliada en esta capital,
calle San Fernando, número 86,
1.º, y contra las personas desco-
nocidas e inciertas que pudieran
ser responsables de la dirección
técnica y las medidas de seguridad
en las obras que realizada la em-
presa demandada «Agromán,
S. A.», en Calatrava, el día 3 de
abril de 1975.

Y por medio del presente se
emplaza a los demandados, perso-
nas desconocidas e inciertas que
pudieran ser responsables de la
dirección técnica y las medidas de
seguridad en las obras que reali-
zaba la empresa «Agromán,
S. A.», en Calatrava el día 3 de
abril de 1975, para que en término
de nueve días comparezcan en los
autos personándose en forma.

Dado en Santander a 21 de
septiembre de 1978.—El magistra-
do-juez de primera instancia, Ju-
lio Sáez-Vélez.—El secretario, José
Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Admi- nistrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace
saber que ante esta Sala se ha
incoado recurso contencioso-admi-
nistrativo con el número 357/
1978, interpuesto por la Compañía
Mercantil «Hijos de Simeón Gar-
cía, S. A.», representada por el
procurador don Julián de Echeva-
rrieta Miguel, contra acuerdos del
Jurado Provincial de Expropiación
Forzosa de Santander de fechas 30
de marzo de 26 de junio de 1978,

este último desestimatorio del recurso de reposición formulado por la recurrente contra el primero, y en virtud del cual se fijaba el justiprecio de los daños y perjuicios ocasionados a don Joaquín Díaz Rábago Pérez, titular del derecho de lanzamiento de los pisos primero derecha y primero izquierda, casa número 21 de la calle Jesús de Monasterio de la ciudad de Santander, que en su día fue incluido en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, accidentalmente en funciones del número tres por licencia de su titular,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 347/978, a instancia de don Egil Aase Hanse, mayor de edad, casado, capitán del buque «Brenla» y vecino de Bergem, correspondiente a Noruega, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre depósito de la mercancía transportada por el citado buque al puerto de Santander desde Detroit, consistente dicha mercancía en virutas de hierro, la cual ha sido depositada en el consignatario de buques de esta ciudad don Ricardo Ortiz Elorza, mayor de edad,

casado y vecino de Santander, con domicilio en Camilo Alonso Vega, número dieciséis, hasta que por el fletador y receptor de dicha mercancía satisfagan al demandante la suma de 289.093,75 dólares estadounidenses, en su equivalencia en moneda española, como derechos de flete, cuyo fletamiento se verificó por la entidad «Skip A/S Westray a Bulcom-Trade Inc en 31 de mayo del corriente año.

Lo que se hace público a los efectos oportunos para el fletador y receptor de dicha mercancía.

Dado en Santander a 28 de septiembre de 1978.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 382 de 1977, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Carrasco Muñoz de Vera, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Soria, calle Medinacelia, número ocho, y contra su esposa, doña María Magdalena Ortiz Valderrama, mayor de edad, sus labores y de igual vecindad y domicilio que su citado esposo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 361.134,27 pesetas, importe del principal, y otras 75.000 pesetas más calculadas para costas, autos que hoy se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se ha acordado por medio del presente requerir a la demandada en ignorado paradero, doña María Magdalena Ortiz de Valderrama, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Dado en Santander a 30 de septiembre de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Lorenzo Teja Torre ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura, guarda y custodia automóviles en plazas fijas (garaje), a emplazar en calle Jiménez Díaz, número 21, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 2 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

El Ayuntamiento de Noja, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre del año actual, acordó por unanimidad anular el acuerdo sobre normas subsidiarias del planeamiento de este Municipio y suspender la información pública anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 109, fecha 11 de septiembre del presente año.

Noja, 2 de octubre de 1978.—El alcalde accidental, Joaquín Torre.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Suscripción anual	
Suscripción semestral	
Suscripción trimestral	
Número suelto del día	
Núm. suelto del año en curso	
Número de años anteriores	
Inserciones.—Cada palabra	
(El pago de las inserciones se	ficará por adelantado.)

Añ
ADM
E
Bases
dos pl
en el
Gener
narios
1.^a
Es obj
toria l
miento
plazas
tración
el Subj
ministr
con el
nivel 4
extraor
retribu
corresp
gislació
2.^a
tes.—P
sición
a) S
b) T
sin exc
para q
años p
por eda
55 años
De co
cido en
7.^a del
marzo,
señalad
rá para
de los
pertenec
mite po
servicios
mente a
siempre